

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación de bienes afectados en los términos municipales de Velilla del Río Carrión y Guardo (Palencia) por las obras del salto de Villalba, en el río Carrión.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en los términos municipales de Velilla del Río Carrión y Guardo (Palencia) por las obras del salto de Villalba, en el río Carrión, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de terrenos necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula D) de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1959, por la que se otorgó la concesión del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 20 de septiembre de 1961, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de octubre de dicho año y en el «Diario Palentino» de 16 de septiembre anterior y por edictos en los tablones de los Ayuntamientos de Velilla y Guardo, habiéndose presentado reclamaciones por el Distrito Forestal de Palencia, manifestando la existencia de montes de utilidad pública en la zona a expropiar por la Sociedad «Unión Española de Explosivos», en razón a poseer determinados derechos sobre parcelas afectadas y por don Emiliano Calderón, en nombre de los herederos de Juan Fraile, recabando para los mismos la titularidad de la parcela número 43 del término de Velilla;

Resultando que trasladadas dichas reclamaciones a la Entidad beneficiaria de la expropiación, contesta en sentido de que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha concedido derecho de ocupación temporal por un plazo de setenta y cinco años de las parcelas correspondientes a los montes públicos, de las que acompaña copia, añadiendo que ha llegado a un acuerdo con «Unión Española de Explosivos» sobre los términos de la reclamación y finalmente, que estima atendible la reclamación de don Emiliano Calderón;

Considerando que la reclamación relativa a la titularidad citada debe ser atendida, procediendo excluir del expediente aquellas parcelas correspondientes a los montes de utilidad pública;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, habiendo emitido dictamen la Abogacía del Estado en sentido favorable para la necesidad de ocupación de los bienes afectados,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relaciona nuevamente, con las modificaciones de suprimir de la relación las parcelas números 21 y 257 de Velilla y 1 de Guardo y confiriendo la titularidad de la parcela número 43 de Velilla a los herederos de Juan Fraile,

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los boletines oficiales respectivamente.

Valladolid, 14 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—5.107-C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Estudios Superiores» de Madrid, para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Estudios Superiores», establecido en la avenida de las Islas Filipinas, número 26, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 y 10 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio masculino «Estudios Superiores», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Encina», de Ponferrada (León), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Encina», de Ponferrada (León).

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Encina», de Ponferrada (León), que fueron establecidas por Orden de 21 de junio de 1963, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil, de la Rama de Automovilismo, y Ebanista-carpintero, de la Rama de la Madera, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela de Formación Profesional de «Potasas de Navarra, S. A.», de Berriain (Navarra), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional de «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», de Berriain (Navarra), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional de «Potasas de Navarra, S. A.», de Berriain (Navarra), que fueron establecidas por Orden de 27 de enero de 1964, se consideren ampliadas con las especialidades de Tornero, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de junio de 1964 sobre Patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de noviembre de 1962 se nombró el Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos, con la misión de preparar las bases para la reorganización del Centro.

Las propuestas iniciales del Patronato se orientan hacia una profunda modificación que ha de transformar la organización del Colegio Nacional en todos sus aspectos; pero la necesidad de atemperar la reforma a cambios y obras emprendidos actualmente aconsejan adoptar desde ahora medidas que conduzcan más adelante a la definitiva reordenación del Colegio.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. El Patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos ejercerá las funciones propias de Consejo escolar primario en el expresado Centro, con facultad de propuesta respecto a los cargos docentes del mismo.

Segundo. Sin perjuicio de las funciones del Director Comisario y bajo la inmediata dependencia del mismo se organizarán dos grupos escolares, uno para alumnos masculinos y otro femenino, al frente de cada uno de los cuales habrá un Director sin grado.

Se designará asimismo, y bajo la misma dependencia, un Jefe de los servicios médicos y psicológicos.

Tercero. A propuesta del Patronato rector y Consejo Escolar Primario se reordenarán las enseñanzas y la organización pedagógica actuales de acuerdo con lo que resulta del número anterior.

Cuarto. El Reglamento aprobado por Orden de 30 de septiembre de 1947 quedará modificado por lo que dispone el presente Orden, debiendo prepararse, a propuesta del Consejo Escolar Primario, el nuevo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se transforma en Escuela de Peritos de Minas la de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bémez (Córdoba) y se indican las enseñanzas a cursar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la Ley de 20 de julio de 1957 y de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. En el curso académico 1964-65 se transformará en Escuela de Peritos de Minas la de Facultativos de Minas de Bémez (Córdoba).

Segundo. Dicha transformación surtirá efectos desde primero de octubre próximo, y se cursarán en dicho Centro las enseñanzas correspondientes al curso preparatorio que se establece por la Ley de 29 de abril último y, sucesivamente, los cursos de la carrera del plan que se regula en la misma.

Tercero. Por esa Dirección General se adoptarán las medidas pertinentes y dictarán las instrucciones precisas para la mejor ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se prorroga la enseñanza oficial del cuarto año de la carrera de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas durante el curso académico 1964-65.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid y de la Jefatura Nacional del S. E. U para que durante el curso académico 1964-65 se prorrogue la enseñanza oficial del cuarto año de la carrera de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas en los distintos Centros de esta especialidad, en atención a existir un considerable número de alumnos de condición muy modesta, en su mayoría obreros, que tienen pendientes de aprobar el referido curso y a los que se les ocasionaría un grave perjuicio si se suprimiese dicha enseñanza.

Teniendo en cuenta que si bien por Orden de 6 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se dispuso que en el curso 1964-65 se suprimiría la enseñanza oficial del cuarto año de carrera del plan a extinguir, la protección a las clases trabajadoras que encontrarían dificultades insuperables para obtener la preparación adecuada, aconseja considerar las anteriores propuestas y, en consecuencia, prorrogar durante el próximo curso la enseñanza que se solicita,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

1.º Que durante el curso académico 1964-65 quede prorrogada la enseñanza oficial del cuarto año de la carrera de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, plan a extinguir.

2.º Que transcurrido dicho año académico los alumnos pasen a cursar los estudios por enseñanza libre y por el referido

plan, con la limitación de escolaridad que señalan los respectivos Reglamentos.

3.º Las enseñanzas de Facultativos que se prorrogan estarán a cargo del personal titular de las mismas. A tal efecto, lo establecido sobre la situación administrativa de aquél en la Orden de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) se aplicará hasta 30 de septiembre de 1965.

4.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de terminación y ampliación del Campo de Deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Visto el expediente de obras de terminación y ampliación del Campo de Deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, y

Resultando que celebrado el día 19 de mayo del corriente año ante el Notario don Luis Hoyos de Castro el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 16 de marzo último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 20 de mayo, el Arquitecto autor del proyecto, don Francisco Navarro Borrás, remite propuesta de la empresa «Tectum», empresa constructora de Córdoba, calle del Brillante, número 4, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 16.869.050,37 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la empresa constructora «Tectum»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la empresa constructora «Tectum», de Córdoba, calle del Brillante, número 4, las obras de terminación y ampliación del Campo de Deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta por un importe de contrata de 16.869.050,37 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma: 9.516.037,22 pesetas con cargo al Presupuesto vigente, y 7.353.013,15 pesetas para 1965.

Segundo.—Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 17.230.619,65 pesetas, distribuidos en las siguientes anualidades: 9.780.619,65 pesetas se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y 7.450.000 pesetas con cargo al Presupuesto de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 674.762,01 pesetas; y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Sección Delegada femenina tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a Sección Delegada femenina tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y